



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 173 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, ..... 20 JUN. 2024 .....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° GRDS0020240001388, e Informe N° 000245-2024-GRP/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° numeral 6 dictar las normas inherentes a la gestión regional; autonomía que es delimitada por los artículos 5 y 8 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo", su numeral 5 establece entre sus competencias la de "promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes";

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población; asimismo, respecto a la Participación Ciudadana, el numeral 17.1 del artículo 17 establece que los Gobiernos Regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, en concordando con la autonomía política de que gozan los Gobiernos Regionales, el literal d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional dictar decretos y resoluciones ejecutivas regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, cuyo objetivo es reducir la exclusión social y la pobreza en todas las etapas del ciclo de vida, superando las barreras asociadas a esta exclusión social; lo que implica que el MIDIS promueve la articulación y movilización de las intervenciones propias y de diversos sectores y niveles de gobierno. La PNDIS considera que sus objetivos prioritarios se encuentran alineados con la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobada mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2020-GRP-CRP declara prioridad pública regional la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" para la articulación de las entidades del Gobierno Regional y Local en la Promoción del Desarrollo Infantil Temprano;

Que, con fecha 05 de junio de 2023 se suscribió el Pacto Regional denominado "NUESTRO CORAZON LATE POR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO"; a fin de fortalecer el trabajo articulado a nivel intergubernamental, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, así como la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 y mejorar los servicios con enfoque territorial con énfasis en el desarrollo infantil temprano;





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 173 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, ..... 20 JUN. 2024 .....



Que, de acuerdo con el documento de visto, la Gerencia Regional de Desarrollo Social informa los resultados de la evaluación final obtenidos de la evaluación de cumplimiento de los indicadores, se ha determinado que 46 gobiernos locales han cumplido con las metas establecidas, por lo que solicita se emita el acto resolutivo de reconocimiento y felicitación;

Que, en el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a las 46 municipalidades por el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del Pacto Regional "NUESTRO CORAZON LATE POR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO", de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nº | MUNICIPALIDAD                                        | ALCALDE                               |
|----|------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| 1  | Municipalidad Provincial de Puno                     | Sr. Javier Ponce Roque                |
| 2  | Municipalidad Distrital de Chucuito                  | Sr. Yuri Arce Zea                     |
| 3  | Municipalidad Distrital de Paucarcolla               | Sr. Hermenegildo Llanque Rojas        |
| 4  | Municipalidad Distrital de Pichacani Laraqueri       | Sr. Sergio Eber Carbajal Pérez        |
| 5  | Municipalidad Distrital de Platería                  | Sr. Edver Ciro Ccosi Cosi             |
| 6  | Municipalidad Distrital de San Antonio               | Sr. Eloy Arturo Ticona Álvarez        |
| 7  | Municipalidad Distrital de Vilque                    | Sr. Edwin Coaquira Ticona             |
| 8  | Municipalidad Provincial de Azángaro                 | Sr. Salvador Apaza Flores             |
| 9  | Municipalidad Distrital de Muñani                    | Sr. Hugo Pérez Ponce                  |
| 10 | Municipalidad Distrital de San José                  | Sr. Bielsin Rodolfo Cajma Marrón      |
| 11 | Municipalidad Distrital de Tirapata                  | Sr. Helard Elisban Flores Durand      |
| 12 | Municipalidad Distrital de Coasa                     | Sr. Jesús Neftalí Choquenaira Málaga  |
| 13 | Municipalidad Distrital de Usicayos                  | Sr. Wilfredo Quispe Mamani            |
| 14 | Municipalidad Provincial de Chucuito                 | Sr. Víctor Raúl Anchapuri Zapata      |
| 15 | Municipalidad Distrital de Zepita                    | Sr. Gerardo Zapana Rondon             |
| 16 | Municipalidad Distrital de Kelluyo                   | Sr. Juan Hualpa Choque                |
| 17 | Municipalidad Provincial de El Collao                | Sr. Richard Ururi Cueva               |
| 18 | Municipalidad Distrital de Capazo                    | Sr. Jorge Aduviri Ordoñez             |
| 19 | Municipalidad Distrital de Pilcuyo                   | Sr. Igor Cleofas Maquera Mamani       |
| 20 | Municipalidad Provincial de Huancané                 | Sr. Valerio Tapia Tapia               |
| 21 | Municipalidad Distrital de Inchupalla                | Sr. Néstor Raúl Mamani Mamani         |
| 22 | Municipalidad Distrital de Vilquechico               | Sr. Edgar Mamani Apaza                |
| 23 | Municipalidad Provincial de Lampa                    | Sr. Heraclides Ojeda Huarilloclla     |
| 24 | Municipalidad Distrital de Calapuja                  | Sr. Elias Anselmo Yana Viveros        |
| 25 | Municipalidad Distrital de Nicasio                   | Sr. Néstor Alejandro Viza Viza        |
| 26 | Municipalidad Distrital de Ocuvi                     | Sr. Vicente Lolo García Javier        |
| 27 | Municipalidad Distrital de Santa Lucia               | Sr. Jorge Luis Ali Cabana             |
| 28 | Municipalidad Distrital de Vila Vila                 | Sr. Anastacio Mamani Ccari            |
| 29 | Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri           | Sr. Rosell Nilver Hanco               |
| 30 | Municipalidad Distrital de Nuñoa                     | Sr. Luis Eudis Condori Mendoza        |
| 31 | Municipalidad Distrital de Antauta                   | Sr. Edgar Arcadio Puma Villalba       |
| 32 | Municipalidad Distrital de Macari                    | Sr. Garó Hernán Guzmán Flores         |
| 33 | Municipalidad Distrital de Orurillo                  | Sr. Néstor Arenas Ramos               |
| 34 | Municipalidad Provincial de Moho                     | Sr. Roger Añamuro Quispe              |
| 35 | Municipalidad Distrital de Conima                    | Sr. Abraham Angel Apaza Apaza         |
| 36 | Municipalidad Distrital de Titili                    | Sr. Mauro Yujra Limachi               |
| 37 | Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina    | Sr. Yoni Francisco Mamani Chambi      |
| 38 | Municipalidad Distrital de Ananea                    | Sr. Percy Oscar Hichi Mamani          |
| 39 | Municipalidad Distrital de Sina                      | Sr. Gabriel Rafael Mollinedo Bustinza |
| 40 | Municipalidad Distrital de Quillacuncu               | Sr. Pedro Alvarez Moya                |
| 41 | Municipalidad Provincial de San Román                | Sr. Oscar Wylliams Caceres Rodriguez  |
| 42 | Municipalidad Distrital de Cabanillas                | Sr. Jesús Quispe Mamani               |
| 43 | Municipalidad Distrital de Alto Inanbari             | Sr. Leo Williams Calsina Alvarez      |
| 44 | Municipalidad Distrital de San Pedro de Putina Puncu | Sr. Gregorio Chambi Cañazaca          |
| 45 | Municipalidad Distrital de Cuturapi                  | Sr. Cesar Mamani Huerta               |
| 46 | Municipalidad Distrital de Unicahi                   | Sr. Amalia Coarita Yapuchura          |





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 173 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, ..... 20 JUN. 2024



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente resolución sea entregada a los representantes de los Gobiernos Locales en acto solemne y oficial de reconocimiento especial.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno del Regional del Departamento de Puno, publicar en el portal institucional la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**RICHARD HANCCO SONCCO**  
GOBERNADOR REGIONAL

